TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Mopyrandiha
Ministerio de
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº. 651.

Asunción, 31 de octubre de 2019.-

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Memorándum REDIEX DN/N°248 de fecha 31 de octubre de 2019, por el que la Dirección Nacional REDIEX ha solicitado la emisión de una Resolución que apruebe la suscripción de la **Adenda N°03/2019** al Contrato N°27/2016, firmado entre el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A., para la **Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos**, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX, expresamos lo siguiente:

Inicialmente, el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A. han suscripto el referido Contrato el día 15 de diciembre de 2016, cuyo plazo de vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, en fecha 29 de diciembre de 2017 la Dirección Nacional de REDIEX del Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa INTER EXPRESS S.A., han suscripto la Adenda N°01/2017 al Contrato N°27/2016, en la cual han acordado extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. De igual forma en fecha 28 de diciembre de 2018 la Dirección Nacional de REDIEX del Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa INTER EXPRESS S.A., han suscripto la Adenda N°02/2018 al Contrato N°27/2016, en la cual han acordado extender el plazo de vigencia hasta el 31 de octubre de 2019.

Ahora como se pudo constatar, la mencionada Adenda propone la extensión del plazo de vigencia del Contrato **hasta el 31 de octubre de 2020**, y de igual forma aumentar el monto máximo del contrato hasta la suma de **Gs.1.847.300.000** (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y siete millones trescientos mil).

Por Nota CPR/C/2.019/1718 de fecha 30 de octubre de 2019, la Representación en Paraguay del BID, ha comunicado a REDIEX que dicho Organismo no tiene objeción a la Adenda N°3 propuesta.

Obra en autos, el proyecto de resolución elaborado por REDIEX por la cual se propone que la Señora Ministra de Industria y Comercio, apruebe la referida adenda. Asimismo, se adjunta el borrador de la mencionada adenda, en la cual se observa que la misma solamente producirá una variación en cuanto a la vigencia del documento y al monto contractual, y que todas las demás clausulas permanecerán invariables y vigentes.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Mag. CIANNA A. RIOS

De igual forma la empresa Inter Express, ha manifestado su conformidad a la propuesta de Adenda vía correo electrónico en fecha 30 de setiembre de 2019, recepcionada por la Señora Monica Encina de REDIEX.

El mencionado procedimiento administrativo ha sido una contratación excluida de los términos de la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas, ya que se ha cumplido con el criterio señalado en el Art 2 °, inc. c) de la referida Ley, teniendo en cuenta que el Programa se enmarca en el Convenio de Préstamo BID 3131 OC/PR, firmado entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, habiendo sido aprobado por el Congreso mediante la Ley N°5326/2014.

En ese sentido, cabe recordar que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349/9) Apéndice 1 – Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Ítem 3 Modificaciones, establece que: ***"en el caso de los contratos sujetos a revisión ex - ante, antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa en las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia) que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prorroga propuesta o modificación u orden cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El prestatario debe enviar al Banco para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos".***

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el exordio del presente dictamen, se recomienda la remisión de estos autos a la Secretaría General, para la prosecución de los trámites que conlleven a la emisión de la Resolución de autorización de la **Adenda N°03/2019 al Contrato N°27/2.016 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"**, suscripto entre el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A.

Una vez diligenciado el mencionado acto administrativo, las partes podrán formalizar la Adenda Contractual propuesta.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

A SRIA Gral. se remite para la emisión de Resolución a la empresa

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1671016856-611

CPR/C/2019/1718
30 de octubre de 2019

Sra. Laura Santander
Coordinadora General REDIEX
3131ocpr@rediex.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 3131/OC-PR. Programa de Promoción de Inversiones. ***Registro de Adenda Nº 3/2019. Contrato Nº 27/2016 "Adquisición de Pasajes y servicios Conexos".***

De nuestra consideración:

Recibimos la comunicación 3131/OC-PR/UPE Nº 141/2019 remitida a través de la comunicación electrónica de fecha 11 de octubre de 2019, mediante la cual se solicita el registro de la Adenda Nº 3/2019 al Contrato Nº 27/2016 *"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"*, en el marco del Programa indicado en la referencia.

Al respecto, luego de haber efectuado la revisión correspondiente, le informamos la no objeción del Banco a la Adenda Nº 3 propuesta.

Agradecemos que una vez firmada dicha Adenda, se remita al Banco para el registro correspondiente.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Mikael Larsson
Especialista Senior en Integración y Comercio